INSTITUCION EDUCATIVA COMERCIAL DEL NORTE POPAYÁN - CAUCA
Calle 73 Norte N° 9 – 21 Tel. 248044-247360 – 8249916
Código Dane: 119001000192 Nit: 817. 001 924-9
Aprobado Mediante Resolución 2031 del 23 octubre de 2002
Fusión Mediante Decreto 139 del 6 de agosto de 2.003

ACUERDO N°. 003
12 DE ABRIL DE 2.010

Por la cual se establece el reglamento interno del funcionamiento del Consejo Directivo.

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Comercial del Norte, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

1. Que el Consejo Directivo reunido el 12 de abril de 2.010, analizó propuesta de reglamento de funcionamiento del Consejo Directivo presentada por el Rector.
2. Que es pertinente reglamentar el funcionamiento del Consejo Directivo que permita dentro de los marcos legalmente establecidos el desarrollo de las políticas institucionales enfocadas en el ejercicio del liderazgo necesario para dinamizar el Plan de Mejoramiento Institucional.

ACUERDA

Aprobar para el funcionamiento del Consejo Directivo de la Institución Educativa Comercial del Norte, el siguiente

REGLAMENTO

ARTICULO PRIMERO. Misión. El Consejo Directivo de la Institución Educativa Comercial del Norte, es una instancia Directiva de participación de la Comunidad Educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.

ARTICULO SEGUNDO. Visión. El Consejo Directivo de la Institución educativa Comercial del Norte, propugnará por garantizar que los procesos educativos en la institución sean de calidad acorde con los desarrollos económicos, sociales, culturales y tecnológicos con la participación decidida de la Comunidad Educativa desde una perspectiva de inclusión.

ARTICULO TERCERO. Objetivo General. Orientar las políticas de desarrollo educativo en la Institución Educativa Comercial del Norte, propugnando por la participación de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa.

ARTICULO CUARTO. Integrantes y Formas de elección.

El Consejo Directivo de la Institución educativa Comercial del Norte, estará integrado por:

a) El Rector de la Institución, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.

b) Dos representantes del personal de educadores, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de educadores.

c) Dos representantes de los padres de familia designados por el Consejo de Padres en concordancia con el Artículo 8 del decreto 1286 del 27 de abril de 2.005.

d) Un representante de los educandos elegidos por el Consejo de Estudiantil, que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución.

e) Un representante de los exalumnos elegidos por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por la organización que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.

f) Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento la institución. El representante será elegido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

Parágrafo 1. Los administradores escolares podrán participar en las deliberaciones del Consejo Directivo con voz pero sin voto, cuando éste les formule invitación, a solicitud de cualquiera de sus miembros.

Parágrafo 2. NORMAS PARA LA ELECCION DE REPRESENTANTES AL CONSEJO DIRECTIVO.

1. Los representantes al Consejo Directivo, serán elegidos en los primeros sesenta (60) días calendario siguientes al de la iniciación del año escolar.

2. El rector convocará con la debida anticipación a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.
3. Cada estamento oficializará por escrito dirigido a Rectoría los nombres y apellidos de los representantes elegidos anexando copia del acta correspondiente.
4. El Consejo Directivo convocará durante el primer mes de calendario escolar a asamblea de grados tanto de padres como de educandos para que elijan a sus representantes mediante votación secreta.

Parágrafo 3. Consejo Ampliado. Está integrado por el Consejo Directivo Institucional más representantes de los diferentes estamentos de cada una de las sedes y/o jornadas convocado para situaciones extraordinarias.

ARTICULO QUINTO. Funciones. El Consejo Directivo cumplirá con las siguientes:

a) Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución y que no sean competencia de otra autoridad.
b) Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del plantel educativo.
c) Adoptar el reglamento de la institución, de conformidad con las normas vigentes.
d) Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles.
e) Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
f) Aprobar el plan anual de actualización del personal de la institución presentado por el rector.
g) Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces para que verifique el cumplimiento de los requisitos.
h) Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
i) Establecer estímulos y sanciones para el desempeño académico y social del alumno.
j) Participar en la evaluación anual de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
k) Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
l) Establecer el procedimiento para el uso de las instalaciones en actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.

m) Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas.
n) Apropiar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y la forma de recolectarlos.
ñ) Adoptar el Sistema Institucional de Evaluación en concordancia con el Decreto 1291 del 16 de abril de 2.009
0) Darse su propio reglamento.

En relación con el Fondo de Servicios Educativos el Consejo Directivo de la Institución Educativa Comercial del Norte, y en concordancia con el Decreto 4791 del 19 de diciembre de 2.008, cumplirá con las siguientes funciones:

1. Antes del inicio de cada vigencia fiscal, analizar, introducir ajustes y aprobar mediante acuerdo el presupuesto de ingresos y gastos del proyecto presentado por el rector o director rural.

2. Adoptar el reglamento para el manejo de la tesorería, el cual por lo menos determinará la forma de realización de los recaudo s y de los pagos, según la normatividad existente en la enticad territorial certificada, así como el seguimiento y control permanente al flujo de caja y los responsables en la autorización de los pagos.

3. Aprobar las adiciones al presupuesto vigente así como los traslados presupuestales que afecten el mismo.

4. Verificar la existencia y presentación de los estados contables por parte del rector o director rural, elaborados de acuerdo con las normas contables vigentes expedidas por el Contador General de la Nación, con la periodicidad señalada por *los* organismos de control.

5. Determinar los actos o contratos que requieran su autorización expresa.

6. Reglamentar mediante acuerdo los procedimientos, formalidades y garantías para toda contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (s. ID. 1. m. v.).

7. Aprobar la contratación de los servicios que requiera el establecimiento educativo y que faciliten su funcionamiento de conformidad con la ley.

8. Autorizar al rector o director rural para la utilización por parte de terceros de los bienes muebles o inmuebles dispuestos para el uso del establecimiento

educativo, bien sea gratuita u onerosamente, previa verificación del procedimiento establecido por dicho órgano escolar de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1860 de 1994

9. Aprobar la utilización de recursos del Fondo de Servicios Educativos para la realización de eventos pedagógicos, científicos, culturales, deportivos, o la participación de los educandos en representación del establecimiento educativo y fijar la cuantía que se destine para el efecto.

10. Verificar el cumplimiento de la publicación en lugar visible y de fácil acceso del informe de ejecución de *los* recursos del Fondo de Servicios Educativos.

ARTICULO SEXTO. Periodicidad de las reuniones. El Consejo Directivo de la Institución Educativa Comercial del Norte, se reunirá ordinariamente cada mes, de acuerdo al cronograma institucional y extraordinariamente cuando las circunstancias o problemáticas institucionales así lo ameriten.

ARTICULO SEPTIMO. Convocatoria. El Rector lo hará por escrito mínimo con tres (3) días hábiles de anticipación por medio físico o electrónico.

ARTICULO OCTAVO. Decisiones. Las decisiones del Consejo Directivo de la Institución Educativa Comercial del Norte, se tomarán prioritariamente por consenso y/o por mayoría. Se expresan por acuerdos escritos firmados por todos los miembros, independientemente de su participación en la reunión.

ARTICULO NOVENO. Formas de Control y Responsabilidad. De cada reunión, se elaborarán actas, las cuales serán evaluadas en su cumplimiento.

ARTICULO DECIMO. Publicación. Los acuerdos y demás decisiones del Consejo Directivo de la Institución Educativa Comercial del Norte, serán socializadas en reuniones de cada estamento, fijadas en cartelera y/o publicadas en el periódico institucional y/o en medios electrónicos para su conocimiento y ejecución. Copia de las misma será entregada a cada uno se sus miembros y si es del caso remitidos a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Municipio Certificado de Popayán.

ARTICULO ONCE. Sanciones. Serán excluidas del Consejo Académico aquellos miembros que dejen de asistir a dos (2) reuniones consecutivas del Consejo sin la debida justificación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Popayán Cauca a los doce (12) días del mes de abril de 2.010

CONSEJO DIRECTIVO

NECTAR RUBIER OJEDA OJEDA
Docente

LEONARDO ENRIQUE HOYOS B.
Docente

JESUS EUDORO RIVERA
Rep. Padres de Flia Sede Principal

ADOLFO LEON CHILITO BOLAÑOS
Rep. Padres de Flia Sede Principal

ELIZABETH PALOMINO SAENZ
Docente Toez

DINA ERFY MOLANO
Docente La Paz

RICARDO NOGUERA
Rep. Padres de Flia Sede Toez

ADAUCIO OROZCO
REp. Padres de Flia Sede Chaux F.

NELLY SOL SANCHEZ
Rep. Padres de Flia Sede Villanueva

CLAUDIA SOLETH PIA CHAMORRO
REp. Padres de Flia Sede La Paz

OSCAR MAURICIO PAZ LOPEZ
Rep. Padres de Flia Sede La Paz

YLENDI MAHUBRINEM SAMBONI B.
Rep. Estudiantes

EDGAR GREGORIO MENESES MONCADA
Rector